



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la apoderada judicial de la entidad demanda solicita la terminación del proceso (doc.83). Sírvasse proveer.(4)

Buenaventura (V), 25 de septiembre de 2023

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ejecutivo Laboral de Primera Instancia
Demandante: Luis Grueso Hinestroza
Demandado: Colpensiones
Radicación: 761093105003-2018-00179-01

AUTO INTERLOCUTORIO No. 501

Buenaventura (V), veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el asunto de la referencia, observa el despacho que no es procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la entidad demandada, si bien es cierto, que mediante Resolución SUB 9487 de enero 17 de 2022 se reconoció la pensión de vejez en cumplimiento de una sentencia judicial al señor Luis Grueso Hinestroza (doc.56), igualmente, se avizora que se pagó al apoderado judicial de la parte demandante el título judicial No.469630000689601 por valor de \$6.520.423 por concepto de costas del proceso ordinario (doc.82); aun se encuentra pendiente de pago las costas liquidadas dentro del proceso ejecutivo y que fueron ordenadas mediante auto No.190 del 7 de septiembre de 2022 (doc.78) y aprobadas por auto No.211 de septiembre 19 de 2022 (79), por valor de \$824.343,00 hasta la fecha no han sido canceladas por la entidad demandada. Razón por la cual, debe decirse que la misma se NEGARÁ, por cuanto el proceso ejecutivo no se ha pagado en su totalidad. Es por lo anterior que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud realizada por la apoderada judicial de la entidad demandada, por lo dicho con antelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.068 de
hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: septiembre 26
/2023

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3a7c6f215648d13313a1ba3a7273e7238c4d8faecc644c2eb3569ae2cd6e393**

Documento generado en 25/09/2023 02:47:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>